

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 149/2007

ASUNTO: DIRECTORIO - RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 119/2007 QUE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE TARIFA EN LA TABLA DE SERVICIOS DEL BCB PARA LA GESTIÓN 2007.

VISTOS:

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

La Resolución de Directorio N° 119/2007 de 25 de septiembre de 2007.

La Circular Externa SGRAL. N° 022/2007 de 26 de septiembre de 2007.

El recurso de revocatoria presentado en fecha 27 de noviembre de 2007, por el Lic. Mario Encinas Basconina.

El Informe SANO N° 313/2007 de la Gerencia de Asuntos Legales de 5 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Máxima Autoridad del BCB, en fecha 25 de septiembre de 2007, mediante Resolución de Directorio N° 119/2007 aprobó la inclusión de la tarifa del 1% en la tabla de servicios del BCB para la gestión 2007, por transferencia de fondos del exterior para el sector privado, excluidas las operaciones de exportación a través del Ente Emisor, habiendo sido notificada la misma a las entidades financieras, mediante Circular Externa SGRAL. N° 022/2007.

Que contra la referida Resolución de Directorio, el Sr. Mario Encinas Basconina en fecha 27 de noviembre de 2007, ha presentado un recurso de revocatoria con el argumento de que la tarifa del 1% por la transferencia de fondos del exterior al sector privado, constituye un impuesto el cual debe ser creado mediante Ley de la República, conforme establece el artículo 6 del Código Tributario aprobado mediante Ley N° 2492 de 3 de agosto de 2003.

Que el artículo 55 de la Ley N° 1670, dispone que las resoluciones del Directorio del BCB podrán ser impugnadas por cualquier persona natural o jurídica u órgano competente del Estado, interponiendo recurso de revocatoria con efecto devolutivo, ante el mismo Directorio, dentro de un plazo de 30 días de la fecha en la que el BCB hubiese dado a conocer la Resolución a las personas interesadas o afectadas.

Que el artículo 52 de la Ley N° 2341, establece que los procedimientos administrativos, deberán necesariamente concluir con la emisión de una resolución administrativa que declare la aceptación o rechazo total o parcial de la pretensión del administrado.

Que el artículo 56 de la misma Ley, prevé que los recursos administrativos proceden contra toda clase de resolución de carácter definitivo o actos administrativos que tengan carácter equivalente, siempre que dichos actos administrativos a criterio de los interesados afecten, lesionen o pudieren causar perjuicio a sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

Que el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Mario Encinas Basconina, contra la Resolución de Directorio N° 119/2007, ha sido presentado fuera del plazo previsto por el artículo 55 de la Ley N° 1670.

Que dicho recurso ha sido presentado contra autoridades incompetentes para conocer los recursos de revocatoria contra Resoluciones de Directorio del Ente Emisor.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, por los argumentos antes expuestos, corresponde al Directorio del BCB desestimar el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución de Directorio N° 119/2007.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Rechazar el recurso de revocatoria de fecha 27 de noviembre del año en curso, interpuesto por el Sr. Mario Encinas Basconina contra la Resolución de Directorio N° 119/2007, por no haberse dado cumplimiento a lo previsto por el artículo 55 de la Ley N° 1670.

Artículo 2.- La Gerencia de Asuntos Legales queda encargada de notificar al interesado con la presente Resolución.

La Paz, 11 de diciembre de 2007

Raúl Garrón Claire

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Oswaldo Nina Baltazar